	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA TRANSITO
FECHA	FEBRERO 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL PARA EL SEGUIMIENTO, PROYECCIÓN Y CONTROL DE RESPUESTAS EN LOS TÉRMINOS LEGALES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE RECIBE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL.”**.

1. JUSTIFICACIÓN


El municipio de San Gil, como entidad territorial de la división política – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución política en el artículo 339 estableció que: “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado “SAN GIL CON VISION CIUDADANA” el cual, dentro de su eje estructurante : San Gil Con visión ciudadana para el desarrollo sostenible, seguridad, convivencia y paz; tiene el Objetivo de Fortalecer la institucionalidad para el desarrollo del municipio de San Gil; SECTOR Fortalecimiento Institucional; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana fortalece su institucionalidad para el desarrollo Municipal; contempló la META adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de San Gil, debe fortalecer la credibilidad del Municipio, como garante institucional de los procesos públicos a través de la promoción de la honradez, el liderazgo, profesionalismo, responsabilidad social, de todos los funcionarios de la administración y cumplimiento de competencias municipales en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.

Para el cumplimiento de estas funciones y demás que le sean asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar los bienes y servicios, para lo cual se elaborará el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Ahora bien, en vista que la necesidad de capital humano profesional en áreas del derecho y jurídicas es amplia y es insuficiente el personal de nómina asignado a la Secretaría de Tránsito de San Gil, es claro que no se cuenta con personal suficiente y con la experiencia en actividades jurídicas desarrolladas para la proyección de respuestas de derechos de petición y elaboración de demás actos administrativos relacionados con los mismos. Por lo anterior, se contempla la necesidad de contar con la prestación de servicios profesionales en área jurídica y derecho, en aras de fortalecer la secretaria de tránsito de san gil en esta actividad y cumplir con los tiempos estipulados en la ley.

En virtud de lo anterior; se genera la necesidad de realizar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el propósito de continuar ofreciendo un servicio y desarrollando las actividades propias de la Secretaria, para prolongar un mejor servicio a la comunidad en general que es la principal beneficiada.


Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015..

Es de conocimiento que la expedición de la Circular Conjunta Nro. 100- 005-2022 ha generado un debate jurídico en su aplicación en la medida que adelantar procesos de contratación de prestación de servicios por cuatro (4) meses genera un desgaste para las entidades estatales, quienes a la postre deberán adelantar varios procesos contractuales pues la necesidad del servicio, la falta de personal suficiente con la experiencia e idoneidad para atender ciertas funciones obligaran a suscribir en repetidas ocasiones dichos contratos.

Aunado a ello, el término de 4 MESES de que trata el numeral tres (3) de la Circular Conjunta, es insuficiente, puesto que la gran mayoría de Entidades Públicas del País NO cuentan con un equipo interdisciplinario, servidores o funcionarios pertenecientes a las mismas que tengan la suficiente experiencia y/o conocimientos especializados para realizar el: Estudio Técnico y diagnóstico establecido en los numerales 3) y 4) de la Circular, y en especial para dar cumplimiento al mandato legal establecido en el Artículo 46 de la Ley 909 del año 2.004, el cual establece: ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta la siguiente necesidad:

la Secretaria de Transito de San Gil no cuenta con personal suficiente y con la experiencia en actividades jurídicas desarrolladas para la proyección de respuestas de derechos de petición y elaboración de demás actos administrativos relacionados con los mismos. Por lo anterior, se contempla la necesidad de contar con la prestación de servicios profesionales, en aras de fortalecer la secretaria de tránsito de san Gil en esta actividad debido al alto flujo de peticiones y solicitudes, de acuerdo a la radicación de la vigencia anterior se presentaron en el área de ventanilla única se recibieron más de 1.400 solicitudes donde aproximadamente el 80 % de las solicitudes son derechos de petición y se deben responder cumpliendo con los términos de ley como se observa en la normatividad citada a continuación:

Ley 1755 de 2015 ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTÍCULO 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, **constituirán falta** para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

De acuerdo al Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. "Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así..."

Así mismo, el Código de Tránsito Nacional infiere que el Estado debe propender por prestar los servicios y trámites a cada uno de los ciudadanos que los soliciten con el fin procurar por el cumplimiento de las normas atribuidas a la movilidad y el tránsito Nacional y Municipal, así como contribuir en el funcionamiento ágil de los organismos de tránsito en temas relacionados con infracciones de tránsito.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

El Municipio de San Gil, actualmente cuenta con la Secretaría de Tránsito, la cual presta una gran variedad de servicios y trámites de conformidad con la Ley 769 de 2002, particularmente en los módulos de Cobro Coactivo y procesos contravencionales, por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad de una persona que fortalezca y acompañe a esta dependencia y al profesional del área de cobro coactivo en la realización y proyección de respuestas a los múltiples derechos de petición que se interponen a diario por los usuarios y ciudadanos en general, esta prestación de servicios profesionales se debe realizar de acuerdo a la necesidad diaria y permanente, con el fin de realizar estas acciones de manera oportuna y eficiente, evitando problemas administrativos y fiscales a la administración municipal y acciones disciplinarias contra el jefe de la dependencia y los funcionarios de planta de la misma. Es indispensable contar con este servicio, si se tiene en cuenta que en esta secretaría estas acciones son permanentes por el tipo de funciones que se tiene que adelantar en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.


De acuerdo con lo anterior, y según la planta de personal que hay disponible actualmente en la Secretaría de Tránsito, así como en la administración central, no se cuenta con talento humano suficiente para que preste el acompañamiento necesario que por el tipo de actividad de carácter profesional en el área jurídica y del derecho se requiere realizar, la cual beneficia a la administración municipal en cuanto a eficiencia administrativa y fiscal, es por ello, que se requiere del servicio profesional en derecho para que brinde las garantías necesarias en el desarrollo de estas actividades de manera eficiente y con la calidad requerida en estas acciones que le permiten cumplir con las funciones propias de esta dependencia. Esto teniendo en cuenta la certificación expedida por la oficina administrativa de la administración municipal.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL PARA EL SEGUIMIENTO, PROYECCIÓN Y CONTROL DE RESPUESTAS EN LOS TÉRMINOS LEGALES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE RECIBE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL.**

Por lo expuesto para continuar cumpliendo con las necesidades de la Entidad en el ámbito jurídico, solo se logrará su cumplimiento a cabalidad, contando con el personal suficiente e idóneo que coadyuve en el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil; es así que se genera la necesidad de realizar Contrato de prestación de servicios profesionales a cuatro profesionales del derecho, para continuar con las actividades encaminadas a las acciones que tengan relación con la proyección de respuestas a derechos de petición y demás actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a las solicitudes de los ciudadanos interpuestas ante la secretaria de Tránsito de San Gil. **Para poder cumplir con la necesidad** la administración cuenta y adicionará los recursos necesarios de conformidad a lo contemplado en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1983, que le permitan cumplir con la ejecución del contrato según objeto contractual.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, existen los recursos que respaldan suplir dicho contrato.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en esta identificación de necesidad y se respalda igualmente el banco de proyectos de la administración municipal.

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general por lo que la entidad requiere adicionar los recursos necesarios que permita ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL PARA EL SEGUIMIENTO, PROYECCIÓN Y CONTROL DE RESPUESTAS EN LOS TÉRMINOS LEGALES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE RECIBE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL”.

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

3.1.2. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Brindar apoyo jurídico en relación con la proyección del 100% de los derechos de petición que lleguen a la Secretaria de Tránsito de manera escrita o digital y sean asignados por el Supervisor, con el fin de darle respuesta dentro de los términos de ley establecidos.
2. Apoyar al Secretario de Despacho en el área jurídica realizando la revisión del 100% de los expedientes físicos de los procesos contravencionales así como la revisión al



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

sistema Local y Simit sobre comparendos de infractores, según los trámites o requerimientos presentados ante la Secretaria de Tránsito de San Gil y emitir respuesta a los derechos de petición presentando conceptos jurídicos que sean solicitados por el supervisor conforme a la normatividad vigente que regula la materia.

3. Brindar apoyo jurídico en la realización de actos administrativos de carácter particular que le sean asignados por parte del supervisor con el fin de darle respuesta del 100 % de los derechos de petición interpuestos por los usuarios de la secretaria de tránsito de manera escrita o digital.
4. Las demás actividades que sean asignadas para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.1.3. Alcance

El alcance de objeto del contrato es contar con los servicios profesionales para el fortalecimiento en la gestión y dirección de la administración pública territorial en la en la secretaria de tránsito de san gil para para el seguimiento, proyección y control de respuestas en los términos legales de los derechos de petición que recibe la secretaria de tránsito de san gil.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA


El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios de apoyo a la gestión, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales, formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.


7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.


Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "...**que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable**".

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma¹, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999. Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.²

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de

Prestación de servicios profesionales a la gestión, para fortalecer la secretaria de tránsito del municipio de San Gil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

10.1.1. Experiencia


El municipio requiere de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que haya desempeñado o participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el presente proceso o haya ejercido cargos en el área Jurídica por lo menos seis (06) meses y/o cuyas funciones estén relacionadas con el objeto contractual.

10.1.2. Personal y perfil requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

(1) Profesional	A) Abogado titulado	Haberse desempeñado o participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación con el presente proceso o haya ejercido cargos en el área Jurídica por lo menos seis (06) meses y/o cuyas funciones estén relacionadas con el objeto contractual.
--------------------	---------------------	---


10.1.3. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	CPS-392-2022
CONTRATISTA	YOHANA PATRICIA MEDINA VARGAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$4.426.300
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE VICTIMAS EN LA CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE PREVENCION A VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PIP.
PLAZO	1 MES

No. PROCESO SECOP	CD-289-2021
CONTRATISTA	YASMIN ALCIRA RODRIGUEZ RINCON
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 6.133.333
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL PARA EL SEGUIMIENTO, PROYECCION Y CONTROL DE RESPUESTAS EN LOS TERMINOS LEGALES DE LOS DERECHOS DE PETICION QUE RECIBE LA SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL
PLAZO	2 MESES Y 20 DIAS

No. PROCESO SECOP	CD-297-2021
CONTRATISTA	JULIO CESAR GOMEZ OGLIASTRI
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 5.500.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL PARA EL SEGUIMIENTO, PROYECCIÓN Y CONTROL DE RESPUESTAS EN LOS TÉRMINOS LEGALES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE RECIBE LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL.
PLAZO	2 MESES. Y 15 DÍAS

No. PROCESO SECOP	CD-292-2021
CONTRATISTA	CAROLINA DULCEY DURÁN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 5.750.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL PARA EL SEGUIMIENTO, PROYECCIÓN Y CONTROL DE RESPUESTAS EN LOS TÉRMINOS LEGALES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE RECIBE LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE SAN GIL
PLAZO	2 MESES. Y 15 DÍAS.

10.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.


10.1.5. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

10.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión del periodo 2023 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a una persona por **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000.00)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

10.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS		%	
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS		2	
PRO HOSPITALES		2	
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales		0,4	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR		4	
PRO CULTURA		2	
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERÍA \$19.300,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO		0,6	
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	UVT	BASE EN PESOS	%
<i>Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)</i>	>=4	>=\$169.648	4
<i>Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)</i>	>=4	>=\$169.648	6

10.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.


10.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000.00)**

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE CUATRO (4) PAGOS PARCIALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2.200.000)**.

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

10.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.


Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 23-00173 de fecha 25 de Enero de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.01.45.4599.459902 adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la secretaria de tránsito, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsible, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, **15 FEB 2023**


OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
 Secretario de Tránsito